

**Circular Nro. SB-INRE-2020-0011-C**

**Quito D.M., 16 de junio de 2020**

**Asunto:** ENVÍO DE INFORMACIÓN NUMERALES 8 Y 9 DEL ANEXO 3 A TRAVÉS BUZON "SFPT"

Dirigida a: Representantes Legales de las Compañías de Servicios Auxiliares que Presten Servicios a las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado

De mi consideración:

La Superintendencia de Bancos, mediante circular Nro. SB-INRE-2018-0007-C del 22 de noviembre de 2018, emitió los lineamientos para que las compañías de servicios auxiliares remitan la información solicitada en los puntos 8, 9 y 10 del Anexo 3 de la Sección III, Capítulo V "NORMA DE CONTROL PARA LA CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SERVICIOS AUXILIARES QUE PRESTEN SERVICIOS A LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y/O PRIVADO, Y DE LOS BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA", Título II, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

En el mencionado documento se estableció una forma de entrega "física", sin embargo debido a la magnitud de la información que corresponde **a los numerales 8 y 9 del Anexo 3**, se dispone que para esta información, **las empresas de su representación deben remitir la misma a través del "Buzón SFPT"**, desde la que correspondió al primer trimestre del 2020.

El mecanismo alterno de transmisión de archivos denominado "*buzón SFPT*", cuenta con un manual de uso y se encuentra disponible en la página web.

Link: <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte/>

**SECCIÓN: TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS – SFPT**

- Manual de usuario – SFPT
- Software de instalación – SFPT

En virtud de lo expuesto, se dispone la suspensión del envío de los anexos 8 y 9 mediante medios magnéticos (CD), debido que a partir de la presente fecha serán remitida a través del "buzón SFPT", bajo la estructura y extensión definida con los campos y dentro de los plazos definidos en la circular SB-INRE-2018-0007-C del 22 de noviembre de 2018. El oficio de constancia de remisión de la información deberá ser enviado bajo los mecanismos que la Superintendencia ha definido para la recepción de documentos.

Adicionalmente, los archivos deberán ser obligatoriamente transmitidos con los siguientes nombres a fin de poder identificar, la información y la entidad a la cual pertenece.

**Estructura de nombre:** SA001 + ( \_ ) + Código de la entidad + ( \_ ) + Fecha de corte de la información + ( . ) + xls

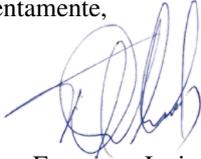
**Ejemplo:** SA001\_1111\_30062020.xls

**Circular Nro. SB-INRE-2020-0011-C**

**Quito D.M., 16 de junio de 2020**

El código de la entidad se lo puede obtener en la página web de la Superintendencia de Bancos (<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/>)

Atentamente,



Econ. Francisco Javier Quinde Ortíz

**INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS, (E)**

Copia:

Licenciado

Milton Aníbal Noboa Cárdenas

**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, Subrogante**

xn/dc/mv/mg